



Medellín, 22 de marzo de 2018

Señore
 MAURICIO ALBERTO GARCÍA URIBE
 NIT: 70.550.254-8
 Dirección: Calle 38 nro. 66ª-103
 Teléfono: 350 4480
 Correo Electrónico: gerencia@portafolio.net.co
 Ciudad: Medellín

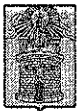
ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. 201800059

Contratación mediante solicitud privada de oferta de mínima Cuantía

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN" , de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
VALOR:	Siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$7.474.545)
PLAZO:	Desde el 22 de marzo de 2018, hasta el 6 de abril de 2018.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín
FORMA DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none"> -La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa aprobación recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. -El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado. -Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

	<p>se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>-En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600069558 DE 2017 de 2017, suscrito con el municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5%, Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>-Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.</p> <p>-Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.</p> <p>-CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.</p>		
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
4600069558 DE 2017	2018001146	31512	33000218-0
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	TEL./CEL. CONTACTO
SOSTENIMIENTO SISTEMA 123	2018000234	2018000540	268 5555 EXT 184

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

GARANTÍAS CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se obligará a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:





- ✓ **Cumplimiento:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

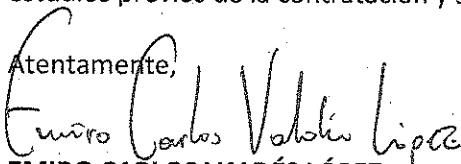
Parágrafo: El contratista contará máximo con dos días hábiles para la expedición de las pólizas y aportar la documentación necesaria para la legalización del contrato.

Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017.

Cláusula penal: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Supervisión: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima Cuantía los estudios previos de la contratación y su propuesta.

Atentamente,

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General

Proyectó: Nestor Hugo Zapata-Profesional Universitario Unidad Servicios Logísticos
Revisó: Guillermo Perafán - Profesional Universitario- Unidad Gestión Jurídica



